

## **Reglamento para la Junta General**

**(Adoptado por la Junta General 1970 – Revisión 1971, 1980, 1987,  
1994, 2009, 2010, 2013, 2014, 2015)**

El siguiente reglamento describe el trabajo honorable de la Junta General de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá.

### **1. Membresía**

#### **1.1 Votación**

- 1.1.1 El Comité General de Nominaciones nombra 17 miembros
- 1.1.2 Cada Región (13) puede elegir 1 miembro
- 1.1.3 Cada Ministerio General y Ministerio Étnico (13) puede elegir 1 miembro
- 1.1.4 Dos miembros Ecuménicos
- 1.1.5 Los Moderadores actuales
- 1.1.6 El Ministro General y Presidente
- 1.1.7 El Último Moderador de la Asamblea General
- 1.1.8 Ministros Generales y Presidentes anteriores

#### **1.2 Ex-Oficio sin voto**

- 1.2.1 Ministros Regionales
- 1.2.2 Presidentes de los Ministerios Generales o Líderes Ejecutivos de los Ministerios Étnico-raciales (13)
- 1.2.3 Educación Superior (2 – 1 de seminario y 1 de universidad)
- 1.2.4 El Parlamentarista

### **2. Preparación para las Reuniones**

#### **2.1 Preparación y Adopción de la Agenda**

- 2.1.1 El Ministro General y Presidente deberá preparar, a nombre del Comité Administrativo, una agenda.
- 2.1.2 El Ministro General y Presidente deberá recibir los asuntos para la agenda.
- 2.1.3 Si por alguna razón el Ministro General y Presidente considera que no es factible incluir un asunto en la agenda como se solicita, este hecho y las razones por la decisión se le deben dar a conocer a la parte solicitante e informar al Moderador. Si la parte solicitante no queda satisfecha con la decisión, puede apelar al Comité Administrativo.

**2.2** El Ministro General y Presidente deberá facilitar el expediente de negocios por lo menos 30 días antes de la reunión.

### **3. Rol de los Comités de la Junta General**

#### **3.1 Comité Administrativo, sirviendo como el Comité de Negocios**

- 3.1.1 El Comité Administrativo deberá funcionar mientras la Junta General está en sesión, con el propósito de formular recomendaciones con respecto a la disposición de asuntos de negocios nuevos y de emergencia.
  - 3.1.1.1 El Segundo Vice Moderador habrá de presidir el Comité de Negocios.

3.1.2 Asuntos de negocios nuevos deberán ser sometidos por escrito y referidos sin discusión al Comité de Negocios, el cual proveerá una recomendación con respecto a la disposición de cada asunto durante una sesión posterior en la misma reunión.

3.2 Otros asuntos de negocios de la Junta General pueden ser considerados en la sesión plenaria o pueden ser referidos a los Comités de la Junta General para estudio e informe en una sesión plenaria posterior.

#### 4. Derechos de los Miembros *Ex Oficio sin voto*

4.1 Los miembros *ex officio sin voto* deberán tener el derecho de hacer mociones principales y segundas, y de participar en debate.

#### 5. Gastos de los Miembros de la Junta General

5.1 Deberán ser reembolsados de acuerdo a las Normas Sobre Viajes y Reembolso de Gastos para las Juntas, Comités y Comisiones de la Oficina del Ministro General y Presidente.

#### 6. Organización para el Trabajo

La Junta General deberá establecer los siguientes comités en su esfuerzo por dirigir los negocios de la junta. Los miembros de la Junta General deberán poblar los comités. Se espera que todos los miembros de la Junta General sirvan en los comités cuando se les solicite.

##### 6.1 Comité Administrativo

6.1.1 Véase las Normas Especiales para el Comité Administrativo

##### 6.2 Comité de Gobernación Somete las recomendaciones que considere útiles para el desarrollo de la vida, misión, trabajo, y organización de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).<sup>1</sup>

6.2.1 El Comité de Gobernación de la Junta General deberá consistir de por lo menos quince miembros de la Junta General, incluso dos ministros regionales, dos ministros ejecutivos generales, y los presidentes de la Comisión Ministerial General (GCOM) y del Comité General de Nominaciones (GNC).

6.2.2 El Moderador de la Asamblea General deberá presidir el Comité de Gobernación.

6.2.3 El Comité de Gobernación deberá llevar a cabo educación continua para los miembros de la junta y deberá mantenerse al día con respecto a las mejores prácticas para la gobernación de las juntas sin fines de lucro.

6.2.4 El Comité de Gobernación deberá supervisar la orientación de los nuevos miembros de la junta.

6.2.5 El Comité de Gobernación deberá examinar *El Diseño* y otros documentos de gobernación, para cambios y modificaciones propuestas.

6.2.6 El Comité de Gobernación deberá recibir el informe y los asuntos de negocios de la Comisión Ministerial General y del Comité General de Nominaciones.

---

<sup>1</sup> Párrafo 64 de *El Diseño*

- 6.2.7 La Comisión Ministerial General se reporta a la Junta General a través del Comité de Gobernación, y es responsable ante el Ministro General y Presidente de las siguientes funciones:<sup>2</sup>
- 6.2.7.1 Deberá desarrollar y recomendar la política respecto al orden del ministerio.
  - 6.2.7.2 Deberá tomar en cuenta las inquietudes relacionadas al ministerio, al igual que dar consejo a y coordinar el trabajo de los distintos grupos: regiones, ministerios e instituciones generales.
  - 6.2.7.3 Deberá certificar las credenciales (standing) de ministros, de acuerdo a cómo están registradas en los Principios Teológicos y Políticas y Criterios para el Orden de Ministerio, sección II.F.1.d y II.F.1.e.
  - 6.2.7.4 Deberá servir como el último recurso de apelaciones relacionadas al standing ministerial en las siguientes circunstancias: tras la decisión de una región o tras un periodo prolongado de inacción de parte de una región.
  - 6.2.7.5 Deberá trabajar junto a compañeros ecuménicos relacionados con el orden de ministerio.
  - 6.2.7.6 La membresía es de un máximo de 16 miembros designados por el Ministro General y Presidente, y deberá incluir:
    - 6.2.7.6.1 Cinco ministros regionales,
    - 6.2.7.6.2 Un representante de la Oficina del Ministro General y Presidente, uno del Fondo de Pensiones, uno de las Misiones Domésticas de los Discípulos, y uno del Concilio de Educación Teológica.
    - 6.2.7.6.3 Un representante de la Oficina de Vida Eclesial y Liderazgo de la Iglesia Unida de Cristo y
    - 6.2.7.6.4 Cuatro miembros vocales representando congregaciones.
    - 6.2.7.6.5 Dos miembros vocales pueden ser nombrados, a discreción del Ministro General y Presidente, de cualquiera de las categorías ya mencionadas.
    - 6.2.7.6.6 El presidente es nombrado por el Ministro General y Presidente.
- 6.2.8 El Comité General de Nominaciones consiste de 10 miembros elegidos por la Asamblea General.<sup>3</sup> El Comité General de Nominaciones es un sub-comité del Comité de Gobernación con las siguientes funciones:
- 6.2.8.1 Seleccionar candidatos para los Oficiales no asalariados de la Asamblea General.<sup>4</sup>
  - 6.2.8.2 Nominar a los miembros de la Junta General<sup>5</sup> y a los miembros elegidos del Comité Administrativo<sup>6</sup>.

---

<sup>2</sup> El párrafo 38 c de *El Diseño* nombra a la Comisión Ministerial General y el párrafo 87 de *El Diseño* declara que “La Asamblea General aprobará normas y criterios generales para el orden del ministerio.”

<sup>3</sup> Párrafo 80 de *El Diseño*

<sup>4</sup> Párrafo 81 de *El Diseño*

<sup>5</sup> Párrafo 56A de *El Diseño*

<sup>6</sup> Párrafo 60 de *El Diseño*

- 6.2.8.3 Revisar la membresía de cada Ministerio General y Ministerio Étnico-racial para asegurarse que cumplan con las normas de diversidad étnica-racial de la iglesia.
- 6.2.8.4 Establecer y mantener los criterios para las organizaciones con derecho a nominar personas para la Junta General.

### **6.3 Comité de Finanzas de Misiones**

- 6.3.1 El propósito principal del Comité de Finanzas de Misiones es asegurar los recursos adecuados para las organizaciones de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
- 6.3.2 El Comité de Finanzas de Misiones tiene las siguientes funciones:
  - 6.3.2.1 Proveer supervisión del Sistema de Fondos para Misiones.
  - 6.3.2.2 Revisar y evaluar las prácticas continuas del trabajo para el desarrollo del Fondo para Misiones Discípulos.
  - 6.3.2.3 Consultar con el Comité de Auditoría y el Comité de Asesoramiento y Mediación en situaciones relacionadas con la salud financiera de alguna organización Discípulos.

### **6.4 Comité de Auditoría**

- 6.4.1 El Comité de Auditoría deberá servir como el Comité de Revisión de Auditoría de la Junta General y el Comité de Auditoría Independiente de la Oficina del Ministro General y Presidente. Por lo menos dos terceras partes de la membresía deberán ser miembros que no forman parte de la junta general, y se deberá incluir en la membresía a personas con experiencia educativa o laboral en contabilidad, auditoría, o profesiones similares.
- 6.4.2 El Comité de Auditoría tiene las siguientes funciones relativas a la Junta General:
  - 6.4.2.1 Proveer supervisión e implementación de la Política para Responsabilidad Presupuestaria.
  - 6.4.2.2 Hacer recomendaciones a la junta basadas en las actividades de revisión del comité.
- 6.4.3 El Comité de Auditoría tiene las siguientes funciones relativas a la Oficina del Ministro General y Presidente:
  - 6.4.3.1 Coordinar las solicitudes de propuestas y seleccionar la firma auditora para conducir una auditoría independiente de los estados financieros de la organización.
  - 6.4.3.2 Revisar y aprobar el alcance y los honorarios de la auditoría.
  - 6.4.3.3 Revisar y aprobar cualquier propuesta para la participación de la firma auditora en actividades distintas a la auditoría anual.
  - 6.4.3.4 Asegurar una línea directa de comunicación con el auditor de la organización.
  - 6.4.3.5 Proveer supervisión del desempeño de la administración con respecto a la divulgación y las responsabilidades financieras necesarias y recomendadas.
  - 6.4.3.6 Considerar y revisar, junto a la administración y a los auditores, cuán adecuados son los controles internos y la metodología de manejo de riesgos de la

organización, incluso la seguridad y los controles de sistemas de información computarizada.

6.4.3.7 Proveer supervisión de la Política de Conflicto de Intereses de la organización, y mantener a la junta informada, de haber algún cambio necesario en la política y su implementación.

6.4.3.8 Revisar cuán adecuados son los informes financieros provistos por el Comité Administrativo, y hacer recomendaciones para mejorarlos.

6.4.3.9 Revisar y gestionar la carta de la administración y los comentarios del auditor.

6.4.3.10 Revisar cualquier dificultad o conflicto con la administración, que surja durante el proceso de las auditorías.

6.4.3.11 Revisar otros asuntos relacionados con el desarrollo de las auditorías y que deben ser comunicados al Comité de Auditoría bajo las normas de auditoría generalmente aceptadas.

6.4.3.12 Revisar los documentos publicados con los estados financieros, y analizar si la información en dichos documentos es consistente con la información que se encuentra en los estados financieros.

6.4.3.13 Investigar cualquier otro asunto que se les presente, dentro del alcance de sus funciones, con el poder de obtener asesoría externa para este propósito si, en su opinión, es lo apropiado. El Comité de Auditoría deberá informar tales medidas, sin demora alguna, a los Moderadores de la Asamblea General.

6.4.3.14 Ofrecer recomendaciones al Comité Administrativo basadas en las actividades de revisión del Comité de Auditoría.

## **6.5 Comité de Asesoramiento y Mediación**

6.5.1 El propósito principal del Comité de Asesoramiento y Mediación es de servir como el cuerpo de manejo y resolución de conflictos de la Junta General con las siguientes funciones:

6.5.1.1 Proveer supervisión, políticas, y procedimientos para asuntos de reclamo o apelación que involucran al Comité Administrativo o a la Junta General.

6.5.1.2 Mantener una lista de mediadores capacitados para ayudar en áreas de conflicto, mediación, y resolución.

6.5.2 El Comité de Asesoramiento y Mediación supervisa todos los conflictos relacionados con estructura, misiones, y financiamiento.

## **6.6 Comité de Dialogo de Pacto del Ministerio General**

6.6.1 El propósito principal del Comité de Dialogo de Pacto del Ministerio General es un dialogo con los Ministerios Generales para su misión particular de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo). El Comité de Dialogo de Pacto del Ministerio General tiene las siguientes funciones:

6.6.1.1 Dirigir el Proceso de Dialogo de Pacto cada cinco años e informarle los resultados a la Junta General y a las Juntas respectivas de los Ministerios Generales.

6.6.1.2 Revisar y enmendar el Proceso de Dialogo de Pacto cuando sea necesario y someter dichas enmiendas a la Junta General para su aprobación.

## **6.7 Comité de la Asamblea General**

6.7.1 El propósito principal del Comité de la Asamblea General es recomendar la fecha, hora y lugar de cada Asamblea General, y darle seguimiento a los Asuntos de Negocios de la Asamblea General. El Comité de la Asamblea General tiene las siguientes funciones:

6.7.1.1 Visitar diferentes lugares junto con el personal de la Asamblea General de la Oficina del Ministro General y Presidente para recomendar la fecha, hora y lugar para las futuras Asambleas Generales.

6.7.1.2 Darles seguimiento a las tareas asignadas a ministerios específicos por la Asamblea General.

6.7.1.3 Informarle a la próxima Asamblea General las actividades relacionadas con los asuntos de negocios de la Asamblea General pasada.

## **6.8 Comité Asesor de la Visión del Ministro General y Presidente**

6.8.1 El propósito principal del Comité Asesor de la Visión del Ministro General y Presidente es aconsejar al Ministro General y Presidente en asuntos relacionados con la misión, visión, e identidad de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo). El Comité Asesor de la Visión del Ministro General y Presidente tiene las siguientes funciones:

6.8.1.1 Servir como comité asesor a la disposición del Ministro General y Presidente.

6.8.1.2 Priorizar su trabajo, considerando:

6.8.1.2.1 La unidad cristiana y la misión global.

6.8.1.2.2 La misión congregacional en los Estados Unidos y Canadá.

6.8.1.2.3 La educación superior y los servicios sociales.

6.8.1.2.4 La Asamblea General, La Junta General, y el Comité Administrativo.

## **6.9 Grupos de Trabajo y Comités Especiales de la Junta General**

6.9.1 La Junta General podrá nombrar comités, grupos de trabajo, comisiones, o paneles especiales (asesores) de acuerdo a la Sección 10 del Reglamento para el Comité Administrativo.

## **7. Normas de expiración**

**7.1** Todo programa y prioridad que está bajo mandato por la Junta General tendrá un límite de 4 años, a menos que se especifique lo contrario en el asunto de negocios aprobado por la Junta General.

**7.2** Esto deberá ser monitoreado por el comité de gobernación, a menos que se indique lo contrario en el acto de habilitar.

## **8. Procedimientos para el Llamado y la Elección del Ministro General y Presidente**

### **8.1 Rol del Comité Administrativo**

8.1.1 Escoger los miembros del Comité de Búsqueda (Véase 8.2).

8.1.2 Establecer las cualidades que se esperan del Ministro General y Presidente.

- 8.1.3 Recibir una lista de candidatos de parte del Comité de Búsqueda y dirigir las entrevistas de los candidatos (Véase 8.6).
- 8.1.4 Nominar a un candidato para la aprobación de la Junta General y remitir el candidato a la Asamblea General para llamado y elección.
- 8.1.5 Llevar a cabo estas funciones (8.1.1, 2, 3, 4) de la siguiente manera:
  - 8.1.5.1 El Comité Administrativo deberá incluir en el expediente una cantidad de tiempo apropiado durante la Sesión Ejecutiva para buscar el consejo de Dios para la dirección y el liderazgo futuro de la iglesia.
  - 8.1.5.2 Al comienzo de la Sesión Ejecutiva del Comité Administrativo, se le deberá pedir al Ministro General y Presidente saliente que se dirija brevemente al Comité Administrativo.

## **8.2 Membresía del Comité de Búsqueda para la Selección de los Candidatos para Ministro General y Presidente**

- 8.2.1 El Comité de Búsqueda deberá consistir de 11 personas y 1 suplente, donde por lo menos 6 de estos 12 son personas de color<sup>7</sup>, conforme al Proceso Ejecutivo de Búsqueda.<sup>8</sup>
- 8.2.2 Deberá estar compuesto como sigue:
  - 8.2.2.1 Los Moderadores de la Asamblea General
  - 8.2.2.2 Dos miembros de la clase continua del Comité Administrativo, elegidos por el Comité Administrativo.
  - 8.2.2.3 Cinco miembros de la Junta General nominados como sigue:
    - 8.2.2.3.1 Los Moderadores nominarán una lista de 10 miembros de la clase continua de la Junta General, de los cuales el Comité Administrativo elegirá 5 más 1 suplente de la manera siguiente:
      - 8.2.2.3.1.1 Cada miembro del Comité Administrativo votará por 5 candidatos. Si hay 5 candidatos que reciben la mayoría de los votos, esos 5 candidatos son elegidos. Si más de 5 candidatos reciben la mayoría del total de votos, entonces los primeros cinco candidatos son elegidos. Si menos de 5 reciben la mayoría, los que recibieron una mayoría de los votos son elegidos. Habrá una votación, con los candidatos que restan, para las posiciones que queden abiertas, donde cada miembro del Comité Administrativo tendrá una cantidad de votos igual a la cantidad de posiciones abiertas. Este proceso continúa hasta que las 5 posiciones hayan sido llenadas, de acuerdo al inciso 8.2.1.
  - 8.2.2.4 Un Suplente
    - 8.2.2.4.1 La persona entre los 10 candidatos nominados por la Junta General que recibe el mayor total de votos, pero no queda elegido para el Comité de Búsqueda, deberá ser denominada como un suplente sin voto.
    - 8.2.2.4.2 El suplente deberá asistir a las reuniones y deberá servir en caso de la muerte o de la renuncia de 1 de los 11 miembros votantes.

---

<sup>7</sup> La consideración de las personas de color debe incluir (pero no está limitado a) su participación en los ministerios étnico- raciales reconocidos.

<sup>8</sup> El Modelo Ejecutivo de Búsqueda es una política de la Junta General.

#### 8.2.2.5 El Presidente

8.2.2.5.1 El Moderador deberá nombrar a uno de los miembros del comité de búsqueda como presidente.

### 8.3 Proceso del Comité de Búsqueda

8.3.1 El Comité de Búsqueda deberá utilizar el Modelo Ejecutivo de Búsqueda aprobado por la Junta General.

8.3.2 Recopilación de Información:

8.3.2.1 El Comité de Búsqueda deberá pedir contribuciones de parte de los miembros del Concilio de Ministerios Generales, de la Facultad de Ministros Regionales, y de las congregaciones.

8.3.2.2 El personal de la Oficina General deberá ser eximido de cualquier participación en esta, o cualquiera otra fase del proceso de búsqueda, nominación, y elección, a menos que el Comité de Búsqueda lo solicite específicamente.

8.3.3 El Comité de Búsqueda deberá emplear a su propio personal y deberá tener fondos disponibles a través de la Oficina del Ministro General y Presidente.

### 8.4 Solicitud de Nombres

8.4.1 El Comité de Búsqueda deberá solicitar nombres de los ministerios generales, las instituciones, las regiones, y de los miembros de la iglesia en general.

8.4.2 El Comité de Búsqueda, a través de las publicaciones de la denominación, incluidas, pero no limitadas a, las comunicaciones de la iglesia general y regional, deberá solicitar recibir sugerencias escritas de nombres.

8.4.3 Posibles candidatos deberán estar en el sistema de Búsqueda y Contratación de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).

### 8.5 Entrevistas

8.5.1 El Comité de Búsqueda deberá entrevistar la cantidad de personas que considere necesaria para cumplir con sus responsabilidades.

8.5.2 Declaraciones escritas, cuyo contenido es determinado por el Comité de Búsqueda, se requieren de cada persona seleccionada para entrevista, y se remitirán a los cuerpos apropiados.

### 8.6 Candidatos del Comité de Búsqueda

8.6.1 El Comité de Búsqueda deberá remitir una lista de por lo menos 2, pero no más de 5, candidatos al Comité Administrativo.

8.6.2 El Comité de Búsqueda deberá remitir al Comité Administrativo la declaración escrita de cada candidato, una declaración concisa de cualificaciones, y la información biográfica, la cual incluye una carta del médico indicando su aptitud física basada en la descripción de trabajo para el Ministro General y Presidente.

8.6.3 Tal como se estipula en el Modelo Ejecutivo de Búsqueda, se le deberá proveer el informe del examinador al Comité Administrativo para los candidatos propuestos.

8.6.4 Esta información se debe enviar al Comité Administrativo tan pronto sea posible, pero no menos de siete días antes de la votación del Comité Administrativo, permitiéndole a los votantes poder optimizar su conocimiento de los candidatos.

## **8.7 Proceso de Nominaciones del Comité Administrativo**

8.7.1 Para nominar un candidato, el Comité Administrativo deberá:

8.7.1.1 Declararse en Sesión Ejecutiva. Con la excepción del Comité de Búsqueda, todos los otros invitados, miembros sin voto y el Ministro General y Presidente deberán ser eximidos.

8.7.1.2 La Sesión Ejecutiva se llevará a cabo en un momento apropiado, a mitad de la agenda de la reunión, para seleccionar un candidato.

8.7.1.3 Entrevistar a cada una de las personas presentadas por el Comité de Búsqueda.

8.7.1.4 Seleccionar a un candidato por votación, con un requisito de una mayoría de dos terceras partes de los votantes presentes, del modo siguiente:

8.7.1.4.1 Se asigna tiempo para la discusión y cada miembro del Comité Administrativo emite un voto secreto de su primera opción.

8.7.1.4.2 Si un candidato recibe dos terceras partes o más del voto, esa persona es nominada.

8.7.1.4.3 Si hay más de dos candidatos y no hay un voto de dos terceras partes, el candidato que recibe la menor cantidad de votos deberá ser eliminado de la papeleta, y habrá una nueva votación con las personas que quedan.

8.7.1.4.4 Se deberá continuar el proceso de re-votación, si es necesario, y cada vez las personas con la menor cantidad de votos serán eliminadas de la papeleta, hasta que queden sólo dos candidatos.

8.7.1.4.5 En este proceso de llegar a dos candidatos, un empate de la menor cantidad de votos indica una votación nueva entre los empatados para ver cuál de los dos continúa como candidato.

8.7.1.4.6 Cuando la votación es entre dos candidatos y ninguno de los dos recibe una mayoría de dos terceras partes, se deberá asignar tiempo para una consideración adicional de los candidatos antes de una segunda votación entre los dos.

8.7.1.4.7 Si se requiere un tercer voto, se deberá asignar tiempo para la discusión.

8.7.1.4.8 Cuando ningún candidato recibe la mayoría necesaria de dos terceras partes, el Comité Administrativo deberá pedirle al Comité de Búsqueda que presente una nueva lista de personas dispuestas y calificadas para servir como Ministro General y Presidente.

8.7.1.4.9 En cuanto se reciban los nombres, el proceso deberá ser repetido. (Véase las Secciones 8.4, 5, 6, 7).

## **8.8 Cuando el Comité Administrativo tiene un candidato**

8.8.1 Antes de someter el nombre a la Junta General, pueden iniciarse las negociaciones provisionales sobre los términos de empleo.

- 8.8.2 A los Moderadores se les deberá autorizar entablar negociaciones confidenciales con el candidato y el empleador del candidato.
- 8.8.3 Los Moderadores deberán consultar con el funcionario adecuado de la Oficina del Ministro General y Presidente sobre la política de personal y el Acuerdo de Empleo con el candidato.
- 8.8.4 Los Moderadores deberán remitir a la Junta General, en un plazo de 2 días después de la decisión del Comité Administrativo, la declaración escrita del candidato, la información biográfica, y la declaración concisa de cualificaciones.

## **8.9 Rol de la Junta General Respecto al Comité de Búsqueda**

- 8.9.1 Aprobar los miembros del Comité de Búsqueda.
- 8.9.2 Si la Junta General no aprueba el Comité.
  - 8.9.2.1 El Comité Administrativo deberá reunirse de nuevo para nombrar un nuevo comité de acuerdo a la Sección 8.2 de este reglamento.

## **8.10 Rol de la Junta General Respecto al Candidato**

- 8.10.1 La Junta General deberá reunirse en Sesión Ejecutiva e incluir a todos los miembros ex-oficio de la Junta General y del Comité de Búsqueda. Al comienzo de la Sesión Ejecutiva, se le deberá pedir al Ministro General y Presidente saliente que se dirija brevemente a la Junta General.
- 8.10.2 La Junta General deberá utilizar el siguiente proceso con respecto al candidato del Comité Administrativo:
  - 8.10.2.1 Revisar la declaración escrita del candidato, y la declaración de cualificaciones e información biográfica provistas por el Comité de Búsqueda.
  - 8.10.2.2 En un momento apropiado, a mitad de la agenda de la reunión, el presidente del Comité de Búsqueda deberá presentarle a la Junta General un resumen detallado del proceso hasta este punto, presentar el candidato del Comité Administrativo, y contestar cualquier pregunta durante una discusión y debate.
  - 8.10.2.3 La Junta General deberá proveer una oportunidad para que los miembros de la Junta General puedan entablar un diálogo con el candidato.
  - 8.10.2.4 Se deberá tomar un voto para “remitir el nombre” del candidato a la Asamblea General para elección y llamado al ministerio.
  - 8.10.2.5 El voto requiere una mayoría de dos terceras partes de los miembros con voz y voto presentes.
  - 8.10.2.6 La votación se deberá llevar a cabo usando papeletas.
  - 8.10.2.7 Luego de un voto favorable, se le deberá invitar al candidato a que se dirija formalmente a la Junta General.
- 8.10.3 Cuando un candidato ha sido elegido por la Junta General, se deberá proceder con las normas establecidas de notificación a las congregaciones.<sup>9</sup>
- 8.10.4 Si, bajo circunstancias inusuales, no es posible notificarles a las congregaciones, la Junta General, con un voto de dos terceras partes, podrá remitir el nombre directamente a la Asamblea General.

---

<sup>9</sup> Párrafo 44 de *El Diseño*

### **8.11 No Aprobación**

- 8.11.1 Si la Junta General no aprueba al candidato, el Comité Administrativo deberá inmediatamente tomar las medidas necesarias para presentar otro candidato. (Véase Sección 8.7ff)

### **8.12 Rol de la Asamblea General Respecto al Candidato**

- 8.12.1 Como una de las Ordenes del Día en la agenda de negocios de la Asamblea General, el Moderador presidiendo la reunión deberá:
- 8.12.1.1 Presentar un resumen detallado del proceso,
  - 8.12.1.2 Compartir la biografía y las credenciales del candidato y
  - 8.12.1.3 Contestar todas las preguntas durante un tiempo de discusión y debate.
  - 8.12.1.4 El Moderador deberá llevar a cabo una votación con papeletas, sobre el asunto de negocios.
  - 8.12.1.5 Se precisará una mayoría, de dos terceras partes de los votos emitidos por papeleta, para la elección.
  - 8.12.1.6 Tras ser elegido, al Ministro General y Presidente electo se le ofrecerá un tiempo para dirigirse a la Asamblea General.
  - 8.12.1.7 En caso de que no se pueda obtener una mayoría de dos terceras partes del voto de la asamblea, el Comité Administrativo deberá ser responsable, bajo *El Diseño*, de tomar las medidas necesarias para seleccionar otro candidato que se pueda presentar ante la próxima Asamblea General.
- 8.12.2 El Comité Administrativo deberá nombrar un Ministro General y Presidente que pueda servir hasta la próxima Asamblea General.

### **8.13 Reelección**

- 8.13.1 *El Diseño* establece que el Ministro General y Presidente puede ser reelegido una vez, por un término de seis años.<sup>10</sup> Las disposiciones regulares para elección aplican como descritas en la Sección 8.

### **8.14 Destitución del Cargo<sup>11</sup>**

## **9. Proceso de Reelección de un Ministro General y Presidente de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo)**

### **9.1 Rol del Comité Administrativo Respecto al Comité de Revisión/ Búsqueda y Contratación:**

- 9.1.1 Recibir, de parte del Ministro General y Presidente, una declaración de su intención de comparecerse ante la iglesia para reelección.<sup>12</sup>
- 9.1.2 Declararse en sesión ejecutiva, incluyendo a los miembros sin voto, para:

---

<sup>10</sup> Párrafo 53b de *El Diseño*

<sup>11</sup> Párrafo 53d de *El Diseño*

<sup>12</sup> Se presupone que el proceso de discernimiento del Ministro General y Presidente incluirá una consulta con los líderes de la iglesia, inclusa la Mesa Pastoral.

- 9.1.2.1 Llevar a cabo una votación para iniciar o no iniciar el proceso de reelección, que incluye una revisión del calendario de implementación.
- 9.1.2.2 Iniciar el proceso delineado en la Sección 8.2 para establecer el Comité de Revisión/Búsqueda y Contratación.

## **9.2 Rol del Comité Administrativo Respecto a Remitir el Nombre**

- 9.2.1 Para nominar un candidato, el Comité Administrativo deberá:
  - 9.2.1.1 Declararse en sesión ejecutiva, incluyendo a los miembros sin voto y al Comité de Revisión/Búsqueda y Contratación. Todos los demás invitados deberán ser eximidos.
  - 9.2.1.2 Reunirse con el Ministro General y Presidente para revisar la información del Comité de Revisión/Búsqueda y Contratación, antes de eximir al Comité de Revisión/Búsqueda y Contratación y al Ministro General y Presidente.
  - 9.2.1.3 Utilizar el siguiente proceso:
    - 9.2.1.3.1 Asignar un tiempo para discusión.
    - 9.2.1.3.2 Utilizar una papeleta de voto secreto para aprobar o no aprobar la reelección del Ministro General y Presidente actual.
    - 9.2.1.3.3 Si el candidato no recibe la mayoría necesaria de dos terceras partes, el Comité Administrativo deberá pedirle al Comité de Búsqueda y Contratación<sup>13</sup> que comience una búsqueda por un nuevo candidato que pueda servir un término completo, utilizando el proceso delineado en la Sección 8.
    - 9.2.1.3.4 Si el candidato es aprobado por un voto mayoritario de dos terceras partes, un asunto de negocios debe ser remitido a la Junta General y a la Asamblea General<sup>14</sup> de acuerdo con las secciones 9.5ff.

## **9.3 Rol del Comité de Revisión/Búsqueda y Contratación**

- 9.3.1 El Comité de Revisión deberá ser establecido tal como el Comité de Búsqueda, como descrito en la Sección 8.2, para que el Comité de Revisión pueda servir de Comité de Búsqueda y Contratación, si fuera necesario.
- 9.3.2 Remitir un cuestionario a, por lo menos, los siguientes:
  - 9.3.2.1 Todos los miembros de la Junta General que sirvieron durante el primer término del Ministro General y Presidente.
  - 9.3.2.2 Todos los ministros regionales y Presidentes de Ministerios Generales, el Asistente Administrativo de la Convocación Nacional, el Pastor Nacional Hispano, y el Pastor Ejecutivo de los Discípulos Norteamericanos de origen Pacífico/Asiático.
  - 9.3.2.3 El Presidente elegido de las siguientes circunscripciones: Mujeres Discípulos Internacionales, la Conferencia General de Hombres Discípulos, el Concilio General de Juventud, y la Comisión de Jóvenes Adultos.
  - 9.3.2.4 Los Directores Ejecutivos de instituciones de educación teológica relacionadas con los Discípulos, que reciben apoyo del Fondo para Misiones Discípulos.

---

<sup>13</sup> Anteriormente denominado como el Comité de Revisión/Búsqueda y Contratación.

<sup>14</sup> Párrafo 44 de *El Diseño*

- 9.3.2.5 Los Directores Ejecutivos de instituciones universitarias relacionadas con los Discípulos, que reciben apoyo del Fondo para Misiones Discípulos.
- 9.3.2.6 Todos los Moderadores y Vice-Moderadores anteriores que han servido durante el término actual del Ministro General y Presidente.
- 9.3.2.7 5 compañeros ecuménicos
- 9.3.2.8 Miembros de 25 congregaciones locales. A la hora de seleccionar las congregaciones, el Comité de Revisión/Búsqueda y Contratación deberá tomar en cuenta la diversidad étnica-racial, la edad de la congregación, la ubicación geográfica, y el marco de ministerio.
- 9.3.3 El cuestionario deberá estar diseñado de manera que permita evaluar el liderazgo del Ministro General y Presidente, y deberá incluir puntos tales como:
  - 9.3.3.1 Liderazgo Pastoral/Espiritual;
  - 9.3.3.2 Liderazgo Administrativo;
  - 9.3.3.3 Destrezas de comunicación;
  - 9.3.3.4 Visión para la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo);
  - 9.3.3.5 Otra información a compartir con el Comité de Revisión/Búsqueda y Contratación; y
  - 9.3.3.6 Recomendaciones para el Ministro General y Presidente respecto al siguiente término.

#### **9.4 Rol de la Junta General Respecto al Comité de Revisión/Búsqueda y Contratación**

- 9.4.1 Aprobar los miembros del Comité de Revisión/Búsqueda y Contratación.
- 9.4.2 Si la Junta General no aprueba el comité, el Comité Administrativo deberá reunirse de nuevo para nombrar un nuevo comité de acuerdo a la Sección 8.2 de este reglamento.

#### **9.5 Rol de la Junta General Respecto al Candidato para Reelección**

- 9.5.1 La Junta General deberá reunirse de nuevo en Sesión Ejecutiva e incluir a todos los miembros exoficio de la Junta General y del Comité de Revisión/Búsqueda y Contratación. La Junta General deberá utilizar el siguiente proceso respecto al candidato del Comité Administrativo:
  - 9.5.1.1 El presidente del Comité de Búsqueda deberá presentarle a la Junta General un resumen detallado del proceso hasta este punto, presentar la recomendación del Comité Administrativo con respecto a la reelección, y contestar cualquier pregunta durante un tiempo de discusión y debate.
  - 9.5.1.2 El candidato deberá dirigirse ante la Junta General con respecto a la reelección y sus metas para el próximo término de servicio.
  - 9.5.1.3 Los miembros de la Junta General deberán entablar un dialogo con el candidato.
  - 9.5.1.4 El voto para “remitir el nombre” a la Asamblea General para reelección deberá hacerse de manera secreta, utilizando papeletas.
  - 9.5.1.5 El voto requiere una mayoría de dos terceras partes de los miembros con voz y voto presentes

- 9.5.2 Cuando un candidato es seleccionado, la Junta General deberá comunicar su decisión a la iglesia.
- 9.5.3 La Junta General, con un voto de dos terceras partes, podrá remitir el nombre directamente a la Asamblea General, en el caso de circunstancias inusuales que prohíben la notificación a las congregaciones.
- 9.5.4 No Aprobación  
Si la Junta General no aprueba al candidato, el Comité Administrativo deberá tomar las medidas descritas en la Sección 8.7ff.

## **9.6 Rol de la Asamblea General Respecto al Candidato**

- 9.6.1 Como una de las Ordenes del Día en la agenda de negocios de la Asamblea General,
  - 9.6.1.1 El Presidente del Comité de Búsqueda deberá:
    - 9.6.1.1.1 Presentar un resumen detallado del proceso de reelección,
    - 9.6.1.1.2 Compartir la biografía y las credenciales del candidato,
    - 9.6.1.1.3 Invitar al candidato a hablarle a la Asamblea acerca de sus planes para otro término,
    - 9.6.1.1.4 Contestar preguntas durante un tiempo de discusión y debate.<sup>15</sup>
  - 9.6.1.2 El Moderador deberá llevar a cabo una votación con papeletas, sobre el asunto de negocios.
  - 9.6.1.3 Se precisará una mayoría, de dos terceras partes de los votos emitidos por papeleta, para la elección.
  - 9.6.1.4 En caso de que no se pueda obtener una mayoría de dos terceras partes del voto de la asamblea, el Comité Administrativo deberá:
    - 9.6.1.4.1 Informarle al candidato el hecho de no haber sido reelegido.
    - 9.6.1.4.2 Nombrar a una persona que pueda servir como Ministro General y Presidente hasta la próxima Asamblea General.<sup>16</sup>
    - 9.6.1.4.3 Tomar las medidas necesarias, de acuerdo a *El Diseño*, para seleccionar otro candidato que se presente ante la próxima Asamblea General.

## **10. Cumplimiento con la Política de Reuniones Abiertas de la Asamblea General**

- 10.1** La Junta General deberá cumplir con la Política de Reunión Abierta de la Asamblea General.
- 10.2** La Junta General reconoce dos categorías de miembros no del gabinete.
  - 10.2.1 Visitas
    - 10.2.1.1 Las visitas asisten a las reuniones a petición del Moderador, el Ministro General y Presidente, o en virtud de presidir un grupo de trabajo o comité especial que se reporta a la Junta General.

---

<sup>15</sup> Véase la Sección 7 de las Normas Especiales de Procedimiento para la Asamblea General.

<sup>16</sup> Haga referencia el párrafo en *El Diseño* que estipula las cualidades del Ministro General y Presidente.

- 10.2.1.2 Las visitas tienen el privilegio de dirigirse ante el grupo plenario, un comité o un grupo pequeño, como aplique debido al tema particular para el cual han sido invitados.
- 10.2.1.3 A las visitas se les invita a todas las sesiones abiertas de la Junta General.
- 10.2.1.4 Las visitas deben solicitar un permiso adicional de parte del Moderador, o del líder presidiendo un grupo, si desea abordar otros asuntos durante la reunión.
- 10.2.1.5 La Oficina del Ministro General y Presidente cubre los gastos de las visitas.

#### 10.2.2 Visitantes Públicos

- 10.2.2.1 Los visitantes públicos son miembros de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), o de la comunidad en general, que escogen asistir a la reunión.
- 10.2.2.2 A los visitantes públicos se les invita a todas las sesiones abiertas de la Junta General.
- 10.2.2.3 Los visitantes públicos deben solicitar un permiso de parte del Moderador, o del líder presidiendo un grupo, antes del comienzo de cada sesión, para poder hablar sobre los temas que desean abordar. Su participación queda a discreción de los susodichos líderes.
- 10.2.2.4 Los visitantes públicos asisten por su propia cuenta y sufragan sus propios gastos. Cualquier gasto incurrido por la Oficina del Ministro General y Presidente se le facturará al visitante público y/o al ministerio asociado.

## 11. Indemnización

**11.1 Indemnización por la Corporación.** En la medida en que no sea incompatible con la ley aplicable, toda persona (y los herederos y representantes personales de dicha persona) que es o fue director, funcionario o miembro de cualquier junta o comité o subcomité de la Corporación, será indemnizado por la Corporación contra toda responsabilidad y gasto razonable que él o ella pueda incurrir, en relación con, o como resultado de, cualquier reclamación, acción, demanda, o proceso (a) si la persona es totalmente exitosa con respecto a ella, o (b) de no tener éxito completo, entonces si se determina que tal persona, como se dispone en la Sección 3 de esta Regla 11, actuó en buena fe, en lo que razonablemente creía que era el mejor interés de la Corporación (o, en cualquier caso que no implique el cargo oficial de la persona en la Corporación, en lo que razonablemente creía que no se oponía a los intereses de la Corporación) y además, con respecto a cualquier acción o proceso penal, se determina que ha tenido un motivo razonable para creer que la conducta era lícita (o no había motivos razonables para creer que la conducta era ilegal). La terminación de cualquier reclamación, acción, demanda, o proceso, por juicio, acuerdo (con o sin la aprobación de la corte), o convicción o mediante una declaración de culpabilidad o de *nolo contendere*, o su equivalente, no creará una presunción que una persona no cumplió con los estándares de conducta establecidos en esta Regla 11.

#### 11.2 Definiciones

- 11.2.1 Tal y como se usa en esta Regla 11, los términos “reclamación, acción, demanda, o proceso” deberán incluir cualquier reclamación, acción, demanda, o proceso

amenazada, pendiente, o realizada, y las apelaciones de la misma (ya sea que fue interpuesta por, o a nombre de, esta Corporación, cualquier otra corporación o de otra manera), civil, penal, administrativa, o de investigación, formal o informal, en la cual una persona (o los herederos o representantes personales de dicha persona) pueda involucrarse, como parte interesada o de otra forma:

11.2.1.1 Por razones de ser, o haber sido, director, funcionario o miembro de cualquier junta o comité o subcomité de la Corporación, o de cualquier corporación donde sirvió como tal a petición de la Corporación, o

11.2.1.2 Por razones de servir o haber servido en cualquier cargo en una corporación, sociedad, empresa conjunta, asociación, fideicomiso u otra organización o entidad, en la que se desempeñó como tal a petición de la Corporación.

11.2.1.3 Por razones de cualquier acción tomada o no tomada por él o ella en cualquiera de los dichos cargos, continúe o no en dicho cargo en el momento en que incurra la responsabilidad o el gasto.

11.2.2 Tal y como se usa en esta Regla 11, los términos “responsabilidad” y “gasto” deberán incluir, pero no están limitados a, los honorarios y desembolsos de los abogados, y los montos de sentencia, multas o sanciones en contra de, y los montos pagados en acuerdo por, o en nombre de, una persona.

11.2.3 Tal y como se usa en esta Regla 11, el término “totalmente exitosa” deberá significar (i) la terminación de cualquier reclamación, acción, demanda, o proceso en contra de la persona en cuestión sin ninguna declaración de responsabilidad o culpabilidad contra él o ella, (ii) la aprobación de un tribunal, con conocimiento de la indemnización aquí descrita, del acuerdo de cualquier acción, demanda, o proceso, o (iii) la expiración de un período de tiempo razonable después de haber hecho cualquier reclamación, o amenaza de cualquier reclamación, acción, demanda, o proceso sin la institución de la misma, sin ningún pago o promesa hecha para inducir un acuerdo.

**11.3 Derecho a Indemnización.** Toda persona que reclame una indemnización conforme a este documento (que no sea aquella que haya sido totalmente exitosa con respecto a cualquier reclamación, acción, demanda, o proceso) tendrá derecho a indemnización (a) si un abogado especial independiente, que puede ser el abogado regular de la Corporación o de otra persona o personas desinteresadas, en cualquier caso, seleccionado por el Comité Administrativo, exista o no un quórum desinteresado (tal abogado o persona o personas que se denominarán de aquí en adelante “el árbitro”), entregara a la Corporación una constatación escrita de que dicha persona ha cumplido con las normas de conducta establecidas en la antecedente Sección 1 de esta Regla 11 y (b) si el Comité Administrativo, actuando a partir de la constatación, así lo determina. La persona solicitando la indemnización deberá, si así se le pide, presentarse ante el árbitro y responder a las preguntas que el árbitro considere pertinentes, y se le dará amplia oportunidad para presentar al árbitro la evidencia en la cual él o ella confía para la indemnización. A petición del árbitro, la Corporación deberá proporcionar los hechos, las opiniones u otra evidencia de cualquier manera relevantes para la

determinación del árbitro, que estén dentro de la posesión o bajo el control de la Corporación.

- 11.4 Relación con Otros Derechos.** El derecho a indemnización provisto en esta Regla 11 deberá ser adicional a cualquier otro derecho que le pueda corresponder a una persona.
- 11.5 Grado de Indemnización.** Independiente de las provisiones de esta Regla 11, el Comité Administrativo podrá, en cualquier momento y de vez en cuando, aprobar la indemnización de directores, funcionarios, miembros de cualquier junta o comité o subcomité, u otras personas, en la medida que lo permita la ley aplicable, o, de no ser permitido, en la medida en que no sea prohibido por la dicha ley, debido a transacciones pasadas o futuras.
- 11.6 Anticipos a Cuenta de Gastos.** Los gastos incurridos respecto a cualquier reclamación, acción, demanda, o proceso pueden ser adelantados por la Corporación (bajo la acción del Comité Administrativo, exista o no un quórum desinteresado) antes de la disposición final de dichos gastos, al recibir una garantía de parte de, o a nombre del destinatario de pagar dicha cantidad, a menos que él o ella tenga derecho de indemnización.
- 11.7 Compra de Seguro.** El Comité Administrativo tiene la autorización y la facultad de comprar seguros que cubran las responsabilidades y obligaciones de la Corporación bajo esta Regla 11, y que protejan a los directores, funcionarios, y miembros de juntas, comités y subcomités de la Corporación.